REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00259 00
DEMANDANTE: JOHN JAMES PEREA CORDOBA
DEMANDADO: ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOR SA – ESTYMA SA, IC CONSTRUCCIONES SAS, JAVIER LONDOÑO SAS, VOLADURAS Y PERFORACIONES CHAVARRÍA SAS

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, previo a adentrarse en el estudio de las contestaciones a la demanda, se requiere a la parte demandante para que allegue las constancias de acuse de recibo del iniciador del envío del auto admisorio de la demanda, según lo dispone la sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE

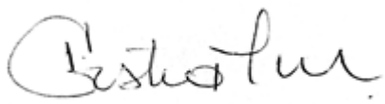

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 74 del 22 de junio de 2021.

Secretario

DAD